

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**44578** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

D. Francisco Velasco García-Plata, Letrado de la Admón. de Justicia sust. del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona,

Hago saber: que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 541/2016, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a Maria Inmaculada Ferrer Cabot y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de Asunto- Concurso voluntario 541/2016 Sección C4

Nig del procedimiento.- 08019-47-1-2016-8004575

Entidad concursada.- Maria Inmaculada Ferrer Cabot, con CIF nº 35017542L.

Tipo de concurso.- consecutivo

Fecha del auto de declaración.- 07/07/2016

Administrador/es concursal/es.- Joan Haro Benavente, con domicilio en Barcelona, Pg. De Gracia, 46, Atico, 08007, correo electrónico [concursoferrer@compasadvisers.eu](mailto:concursoferrer@compasadvisers.eu) y teléfono 931128127.

Facultades del concursado.- Intervenidas

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al 85 LC.- los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedore, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán las bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 28 de julio de 2016.- El Letrado de la Admón. de Justicia sust.

ID: A160064424-1